



ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO, EN SU CASO, POR OCUPACIÓN ILEGAL/IRREGULAR DE FRANJA VIAL CORRESPONDIENTE AL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO QUE INDICA SITUADO EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, PREVIO REQUERIMIENTO DE TODO OCUPANTE ILEGAL/IRREGULAR DEL MISMO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 556

COPIAPÓ, 29 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las facultades contenidas en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio del Interior, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; ORD N° 346, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por SERVIU la Región de Atacama; Correo electrónico de fecha 25 de agosto del presente, del Operador de la Oficina de Contingencia y Análisis de Datos de esta repartición; Decreto Supremo en trámite N°78, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h), del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público, velando por el respeto al uso a que están destinados, impidiendo su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entorpezca su uso común, y exigiendo administrativamente su restitución cuando proceda.

3.- Que, de acuerdo con el ORD. N° 1346, de fecha 07 de julio 2022, el cual se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, así como sus antecedentes adjuntos, SERVIU de la Región de Atacama solicita a esta repartición adoptar las medidas tendientes para ordenar el desalojo de franja vial que indica, ubicada en la comuna de Copiapó, correspondiente a un bien nacional de uso público de 535,56 metros cuadrados, ubicado en el Callejón Diego de Almagro, entre Avenida Copayapu y Río Copiapó, señalando los siguiente como referencia para su ubicación:

3.1.- La franja señalada corresponde a un bien nacional de uso público destinado a vialidad como parte del callejón Diego de Almagro, cedido a dicho uso tras un proceso de subdivisión del lote 42 original, según Resolución de subdivisión N° 310, de fecha 30 de octubre de 2007, aclarada por Resolución N° 335, de fecha 29 de noviembre de 2017, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Copiapó; la cual se encuentra debidamente inscrita a fojas 1375, N° 1657, año 1991 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó (anotación marginal N°5), y cuyos antecedentes como plano de subdivisión, resoluciones citadas, memoria de deslindes, y otros, se encuentran agregados bajos los Nos. 1675, 1676, 1677 y 1678, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2017.

3.2.- De la referida subdivisión surge el lote 42-C, el cual limita al sur con el área cedida a bien nacional de uso público, conforme título de dominio inscrito a fojas 3997 vta., N° 2678, año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, el cual señala: **“AL SUR, en tramo R-Q de 81,06 metros con calle Diego de Almagro”**.

4.- Que, en la actualidad, conforme lo constatado por SERVIU Atacama, en la franja señalada existe una ocupación dada por construcciones de antigua data, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, lo que entorpece las obras ejecutadas por dicho servicio, asociadas al proyecto "Mejoramiento conexión sector Diego de Almagro con El Palomar, Copiapó"; por lo cual resulta imperioso el despeje y desalojo de la franja ya señalada.

5.- Que, la ocupación no autorizada contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes y dentro del marco de sus atribuciones, para requerir administrativamente a los actuales ocupantes y cualquier tercera persona extraña que pudiese estar haciendo uso indebidamente el bien inmueble en referencia, a fin de que efectúen su restitución inmediata.

RESUELVO:

1° ORDÉNESE el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del inmueble precedentemente señalado y descrito en ORD. N° 1346, de fecha 07 de julio 2022, de SERVIU Atacama, el cual – junto a sus antecedentes - se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, correspondiente a un bien nacional de uso público de 535,56 metros cuadrados, ubicado en el Callejón Diego de Almagro, entre Avenida Copayapu y Río Copiapó, de esta comuna.

2° REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE a todo ocupante ilegal/irregular del referido inmueble, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3° DISPÓNGASE que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales/irregulares en el referido inmueble, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c), del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5° TÉNGASE PRESENTE que actuará como Ministro de Fe por parte de esta repartición, don **Jaime Carvajal**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Operador de la Oficina de Contingencia y Análisis de Datos de esta repartición, quien – en conjunto con quien designe SERVIU Atacama para estos efectos - procederá a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción del terreno cuyo desalojo se ordena por este acto, el ministro de fe contará con amplias facultades, pudiendo ser auxiliado- de ser necesario- por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6° TÉNGASE PRESENTE que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y SERVIU de la Región de Atacama; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7° TÉNGASE PRESENTE que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8° DÉJESE ESTABLECIDO que en contra la presente resolución exenta, proceden los recursos

establecidos en la ley.

9° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10° IMPÚTESE el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución Exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Alfredo Tapia Tapia
Delegado Presidencial Regional de Atacama

30/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: fHoxoHNB64kIwgD/V8vkaA==

PLO/JCG/plo

ID DOC : 19709190

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. Jaime Alfredo Carvajal Guzman (Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Oficina de contingencias y análisis de datos)
4. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete
5. SERVIU
6. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
7. ABOGADO SERVIU ATACAMA (Mail: jmatta@minvu.cl)